

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2.019.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a once de Marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y catorce minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n<sup>o</sup> 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE ESTE AYTO. COMO ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.**

Se da cuenta del escrito remitido por la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** de la Delegación Territorial de Sevilla, con fecha 5 de Marzo de 2019 y R.E. en este Ayuntamiento n<sup>o</sup> 1978, donde **solicitan subsanación de la solicitud presentada por este Ayuntamiento como entidad colaboradora en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, en el plazo de diez días.** Solicitando el Acuerdo de Pleno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE INSTRUCCIÓN 3/2019, DE 4 DE MARZO, DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL SOBRE CONSECUENCIAS DE LA SIMULTANEIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 28-04-19 Y ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS DE 26-05-19 PARA LA REGULACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.**

Se da cuenta de la **Instrucción 3/2019, de fecha 4 de marzo, de la Junta Electoral Central**, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 6 de Marzo de 2.019, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2.019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral.

### **3.- APROBACIÓN FACTURAS DE SUMINISTROS.**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las diferentes delegaciones, todo ello se propone para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

**Total Gasto Delegaciones: 24.413,29 €**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 27 de febrero de 2019 y el Informe de Intervención de Fondos número 48B-19 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

ADJUDICATARIO	Nº CONTRAT O MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004022	CONSUMO DE AGUA	40,26 €	3,66 €	F19100144
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004159	CONSUMO DE AGUA	143,08 €	13,01 €	F19100145
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004397	CONSUMO DE AGUA	648,66 €	58,97 €	F19100146
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004441	CONSUMO DE AGUA	28,73 €	2,61 €	F19100147
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004442	CONSUMO DE AGUA	23,24 €	2,11 €	F19100148
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004459	CONSUMO DE AGUA	30,32 €	2,76 €	F19100150
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004657	CONSUMO DE AGUA	189,81 €	17,26 €	F19100152
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004658	CONSUMO DE AGUA	507,07 €	46,10 €	F19100153

ADJUDICATARIO	Nº CONTRAT O MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004659	CONSUMO DE AGUA	23,98 €	2,18 €	F19100154
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004660	CONSUMO DE AGUA	131,89 €	11,99 €	F19100155
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004661	CONSUMO DE AGUA	156,51 €	14,23 €	F19100156
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004662	CONSUMO DE AGUA	23,63 €	2,15 €	F19100157
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004663	CONSUMO DE AGUA	738,66 €	67,15 €	F19100158
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004665	CONSUMO DE AGUA	595,75 €	54,16 €	F19100159
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004667	CONSUMO DE AGUA	66,11 €	6,01 €	F19100160
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00004926	CONSUMO DE AGUA	300,52 €	27,32 €	F19100161
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005118	CONSUMO DE AGUA	47,47 €	4,32 €	F19100162
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005154	CONSUMO DE AGUA	208,12 €	18,92 €	F19100163
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005163	CONSUMO DE AGUA	139,93 €	12,72 €	F19100164
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005296	CONSUMO DE AGUA	23,88 €	2,17 €	F19100165
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005383	CONSUMO DE AGUA	187,97 €	17,09 €	F19100166
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00005584	CONSUMO DE AGUA	25,07 €	2,28 €	F19100167
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006048	CONSUMO DE AGUA	44,46 €	4,04 €	F19100168
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006181	CONSUMO DE AGUA	92,22 €	8,38 €	F19100169
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006299	CONSUMO DE AGUA	22,98 €	2,09 €	F19100170
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006312	CONSUMO DE AGUA	32,91 €	2,99 €	F19100171
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006568	CONSUMO DE AGUA	30,32 €	2,76 €	F19100172
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006574	CONSUMO DE AGUA	26,14 €	2,38 €	F19100173
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006751	CONSUMO DE AGUA	83,85 €	7,62 €	F19100174
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006752	CONSUMO DE AGUA	24,67 €	2,24 €	F19100175
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00006805	CONSUMO DE AGUA	22,98 €	2,09 €	F19100176
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007042	CONSUMO DE AGUA	27,68 €	2,52 €	F19100177

ADJUDICATARIO	Nº CONTRAT O MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007204	CONSUMO DE AGUA	31,64 €	2,88 €	F19100178
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007475	CONSUMO DE AGUA	82,23 €	7,48 €	F19100179
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007479	CONSUMO DE AGUA	168,07 €	15,28 €	F19100180
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007600	CONSUMO DE AGUA	22,98 €	2,09 €	F19100181
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007783	CONSUMO DE AGUA	22,98 €	2,09 €	F19100182
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007784	CONSUMO DE AGUA	211,98 €	19,27 €	F19100183
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007825	CONSUMO DE AGUA	22,79 €	2,07 €	F19100184
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007826	CONSUMO DE AGUA	23,83 €	2,17 €	F19100185
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007876	CONSUMO DE AGUA	58,64 €	5,33 €	F19100186
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00007951	CONSUMO DE AGUA	27,03 €	2,46 €	F19100187
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00008299	CONSUMO DE AGUA	126,30 €	11,48 €	F19100188
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00008369	CONSUMO DE AGUA	22,98 €	2,09 €	F19100189
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00008456	CONSUMO DE AGUA	48,66 €	4,42 €	F19100190
ALJARAFESA, S.A.	NO	2019F00010471	CONSUMO DE AGUA	22,56 €	2,05 €	F19100191
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044510	CONSUMO ELECTRICO	56,65 €	9,83 €	F19100194
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045739	CONSUMO ELECTRICO	345,19 €	59,91 €	F19100195
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045594	CONSUMO ELECTRICO	384,94 €	66,81 €	F19100196
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0047162	CONSUMO ELECTRICO	113,44 €	19,69 €	F19100197
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045738	CONSUMO ELECTRICO	628,30 €	109,04 €	F19100198
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045612	CONSUMO ELECTRICO	30,38 €	5,27 €	F19100199
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0051751	CONSUMO ELECTRICO	822,11 €	142,68 €	F19100200
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0014021	CONSUMO ELECTRICO	376,30 €	65,31 €	F19100201
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044495	CONSUMO ELECTRICO	439,45 €	76,27 €	F19100203
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044501	CONSUMO ELECTRICO	600,97 €	104,30 €	F19100204

ADJUDICATARIO	Nº CONTRAT O MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA	Rº FACTURA
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044516	CONSUMO ELECTRICO	328,08 €	56,94 €	F19100205
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044641	CONSUMO ELECTRICO	114,60 €	19,89 €	F19100206
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0047102	CONSUMO ELECTRICO	325,02 €	56,41 €	F19100208
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0048416	CONSUMO ELECTRICO	576,02 €	99,97 €	F19100209
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044503	CONSUMO ELECTRICO	179,14 €	31,09 €	F19100210
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044505	CONSUMO ELECTRICO	65,55 €	11,38 €	F19100211
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044504	CONSUMO ELECTRICO	88,75 €	15,40 €	F19100212
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0051735	CONSUMO ELECTRICO	25,70 €	4,46 €	F19100213
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044513	CONSUMO ELECTRICO	206,62 €	35,86 €	F19100233
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044512	CONSUMO ELECTRICO	239,00 €	41,48 €	F19100235
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045624	CONSUMO ELECTRICO	323,13 €	56,08 €	F19100236
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045736	CONSUMO ELECTRICO	163,50 €	28,38 €	F19100237
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045617	CONSUMO ELECTRICO	68,30 €	11,85 €	F19100238
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045620	CONSUMO ELECTRICO	261,42 €	45,37 €	F19100239
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045595	CONSUMO ELECTRICO	236,26 €	41,00 €	F19100240
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045618	CONSUMO ELECTRICO	123,76 €	21,48 €	F19100241
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0053977	CONSUMO ELECTRICO	291,74 €	50,63 €	F19100242
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0049758	CONSUMO ELECTRICO	371,48 €	64,47 €	F19100243
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045732	CONSUMO ELECTRICO	144,24 €	25,03 €	F19100244
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045596	CONSUMO ELECTRICO	535,92 €	93,01 €	F19100245
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044278	CONSUMO ELECTRICO	881,32 €	152,96 €	F19100246
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0044519	CONSUMO ELECTRICO	78,08 €	13,55 €	F19100247
ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M901N0045613	CONSUMO ELECTRICO	71,67 €	12,44 €	F19100275
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0080685	CONSUMO ELECTRICO	752,21 €	130,55 €	F19100276

ADJUDICATARIO	Nº CONTRAT O MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓ N	IVA FACTU RA	Rº FACTU RA
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0080805	CONSUMO ELECTRICO	369,13 €	64,06 €	F19100279
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0081042	CONSUMO ELECTRICO	452,26 €	78,49 €	F19100280
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0080986	CONSUMO ELECTRICO	429,88 €	74,61 €	F19100282
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0098655	CONSUMO ELECTRICO	282,67 €	49,06 €	F19100283
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0083941	CONSUMO ELECTRICO	728,09 €	126,36 €	F19100284
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0098871	CONSUMO ELECTRICO	528,41 €	91,71 €	F19100286
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0080789	CONSUMO ELECTRICO	330,74 €	57,40 €	F19100288
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0068463	CONSUMO ELECTRICO	1.731,72 €	300,55 €	F19100289
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0068464	CONSUMO ELECTRICO	886,55 €	153,86 €	F19100290
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0068466	CONSUMO ELECTRICO	552,98 €	95,97 €	F19100291
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0066734	CONSUMO ELECTRICO	570,67 €	99,04 €	F19100292
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0068468	CONSUMO ELECTRICO	253,68 €	44,03 €	F19100309
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0081792	CONSUMO ELECTRICO	613,18 €	106,42 €	F19100315
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0068467	CONSUMO ELECTRICO	169,07 €	29,34 €	F19100308
ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M901N0080790	CONSUMO ELECTRICO	683,48 €	118,62 €	F19100311
TOTAL				24.413,29 €		

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

#### **4.- AYUDAS ECONÓMICAS.**

##### **4.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 19 de Febrero 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **281,58 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área



de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 047B-2.019, de fecha 6 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **281,58 euros, a Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

#### **4.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 20 de Febrero 2.019, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **246,11 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 046B-2.019, de fecha 6 de Marzo de 2.019, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **246,11 euros, a Don** , con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico Prorrogado 2018 para el ejercicio 2.019, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

**5.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 02/19.-Ctos).**

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 069/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl).</b> 1.500,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 315,00€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.815,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.500,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Obra de teatro "CON GANAS DE REIR"		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Representación de la obra "CON GANAS... DE REÍR", con motivo del 1º Certamen de Teatro en Sanlúcar la Mayor el próximo día 15 de Marzo de 2019		
<b>Duración del contrato:</b> El día 15 de Marzo de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> INTOEMPRES S.L.  Avda. De Portugal, 95, 3ºB  28011-MADRID		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B-91021402



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/334/22649	219101009	766	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 070/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Cultura		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl). 700,00€	Tipo impositivo IVA (%): 21 % 147,00€	Importe total del contrato (IVA incl.): 847,00€
Valor estimado del contrato: 700,00€		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Función de teatro "CON LAS CANNES ABIERTAS"		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Función de teatro a realizar el 07 de Marzo "CON LAS CANNES ABIERTAS" de la Cía Ignacio Andreu, con motivo del 1º Certamen de Teatro en Sanlúcar la Mayor.		
<b>Duración del contrato:</b> El día 7 de Marzo de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> IGNACIO ANDRÉU ABRIO  Calle Sor Francisca Dorotea, nº 3  41009-SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 28.724.945-S

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/334/22649	219101027	783	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 071/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Cultura		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl).</b> 400,00 €	<b>Tipo impositivo IVA (%)</b> : 21 % 84,00€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 484,00 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 400,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Alquiler de equipo de iluminación y sonido.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se necesita contratar a una empresa especializada para cubrir sonido e iluminación para el 1º Certamen de Teatro en Sanlúcar la Mayor, los días 27 de febrero de 2019 y 7 y 8 de marzo de 2019		
<b>Duración del contrato:</b> Los días 27 de Febrero y 7,8 de Marzo de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> DAVID MARTÍN GARWOOD CALLE DOLORES IBARRURI, 5 41806-UMBRETE. SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 52264109J

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/334/22649	219101011	768	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 072/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Turismo		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 195,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 40,95€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 235,95€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 195,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Suministro de 1 lona impresa de 2x2 con refuerzo.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Suministro de una lona impresa de 2x2m. Con refuerzo perimetral y ollados cada 100cm, para promoción de eventos turísticos en el Municipio.		
<b>Duración del contrato:</b> El día del suministro.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> LUCUS NETWORKSCOMUNICACIÓN S.L.  CALLE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, 14  41800-SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B-90178823

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/432/22638	219101012	769	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 073/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Cultura		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl).</b> 1.070,25€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 224,75€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.295,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.070,25€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Obra de teatro LAS DESVENTURAS DE JUAN RANA.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Representación del espectáculo "LAS DESVENTURAS DE JUAN RANA", con motivo del 1º Certamen de Teatro en Sanlúcar la Mayor el próximo día 27 de febrero de 2019		
<b>Duración del contrato:</b> El día 27 de Febrero de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> EL OJO DEL BULULÚ S.L. Avda. Joan Margarit, nº 71 Blq. 4º, Esc. 2º Ático 1-1º 14900-LUCENA. CÓRDOBA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> B-14834022

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/334/22649	219101013	770	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 074/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 720 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 720 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 720 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Pedagogía para el CAIT, como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 28 de febrero de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Amanda Muñoz Rodríguez.		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 28.827.016-N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101014	771	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 075/19 DE FECHA 25/02/19

Órgano proponente del contrato: Delegación de Políticas Sociales.		
Financiación La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 720 €	Tipo impositivo IVA (%): Exento.	Importe total del contrato (IVA incl.): 720 €
Valor estimado del contrato: 720 €		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
Informe de la necesidad del contrato: Contratación de Servicios de Pedagogía para el CAIT, como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
Duración del contrato: Del 1 al 31 de marzo de 2019.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
Adjudicatario: Amanda Muñoz Rodríguez.		D.N.I./C.I.F.: 28.827.016-N



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101015	772	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 076/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 720€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 720€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 720€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Contratación de Psicóloga para el el CAIT como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Psicología para el CAIT.		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 28 de febrero de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> María del Carmen Castellano López		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 53.352.872-W

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101016	773	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 077/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 720€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 720€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 720€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Contratación de Psicóloga para el el CAIT como profesional de apoyo para cubrir las horas exigidas por la Consejería de Salud.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Psicología para el CAIT.		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 31 de marzo de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> María del Carmen Castellano López		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 53.352.872-W

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101017	774	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 078/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Seguridad		
<b>Financiación:</b> AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 4.392,63€	<b>Tipo impositivo IVA (0%):</b> 922,45€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 5.315,08€
<b>Valor estimado del contrato:</b> CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:*</b> ADAPTACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS MEDIANTE PASOS DE PEATONES INDEPENDIENTES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caja Policarbonato Verde para ópticas led 100mm. Unidades de 2x100, Incluyendo Ópticas Roja y Ambar de 100mm Led. (Ópticas Nuevas) .-</li> <li>• Caja Policarbonato Verde para ópticas led 200mm. Unidades de 2x200 Peatones, Incluyendo Ópticas Roja y Verde de 200mm Led. (Ópticas Nuevas) .-</li> <li>• Monolito para soportar pulsador de peatones. Para instalar anclado al suelo en el cruce venta pazo (lado gasolinera) .-</li> <li>• Pulsadores Antivandalico aluminiion con función e indicación de espere verde.-</li> <li>• Reposicion se soleria tras la retirada de los baculos o columnas semaforicas..-</li> <li>• Cableado 4x2,5 para la instalacion de los nuevos pulsadores de peatones.</li> <li>• Adaptadores Base metalicos de Baculo 6 Metros a Columna 2,5 Metros.-</li> <li>• Dia de Camion Grua con Pluma.-</li> <li>• Retirada de Baculos y Columnas. Recuperacion de los elementos para los nuevos pasos de peatones. Configuracion y Puesta en Marcha.-</li> <li>• Descuento por Contrato de Mantenimiento en Vigor.</li> </ul>		
<b>Duración del contrato:</b> A LA REALIZACIÓN.-		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
<b>Adjudicatario:</b> ACISA(AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A) POL.G. INDUSTRIAL ALMIRANTE TOPETE C/Alfonso Lasso de la Vega, Nave. 9 41013.- Sevilla		<b>.-D.N.I./C.I.F.</b> B84203652

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0400/132/22107	219101018	775	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 079/19 DE FECHA 25/02/19

Órgano proponente del contrato: DELEGACION DE HACIENDA		
Financiación: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
Importe del contrato (IVA excl.): 746,57€	Tipo impositivo IVA (21,00%): 156,79€	Importe total del contrato (IVA incl.): 903,36€
Valor estimado del contrato: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.		
Naturaleza del contrato: Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
Objeto del contrato: COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA COMO PAPEL FOCOPIADORA , BOLIGRAFOS, ETEC.,		
Informe de la necesidad del contrato: LA NECESIDAD DEL CONTRATO ES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA, TESORERIA, INTERVENCION, RR.HH.		
Duración del contrato: FINALIZA A LA ENTREGA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, DEL PRODUCTO SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15.000,00€.-		
Adjudicatario: VISTALEGRE		N.I.C.I.F: B-14404065

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0200/934/22000	219101019	776	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 080/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.350 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.350 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.350 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Fisioterapia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 28 de febrero de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Laura Infante Cárdenas		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 47.012.315-Q



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101020	777	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 081/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.350 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.350 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.350 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Fisioterapia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 31 de marzo de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Laura Infante Cárdenas		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 47.012.315-Q



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101021	778	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 082/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.350€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.350€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.350€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Logopedia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 28 de febrero de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Nieves Iglesias Balaguer		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 31.258.320 - D

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101022	779	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 083/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> La financiación corre a cargo del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 1.350€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento.	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 1.350€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 1.350€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Atención a los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contratación de Servicios de Logopedia para el CAIT, para dar cumplimiento a las exigencias de la Delegación de Salud de contar con este perfil en el centro		
<b>Duración del contrato:</b> Del 1 al 31 de marzo de 2019.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 € en el ejercicio contable de 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Nieves Iglesias Balaguer		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 31.258.320 - D

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/232/2270618	219101023	780	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 16: Nº CONTRATO MENOR 084/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Urbanismo, M. Ambiente y Gobierno Abierto.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 2.850,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 598,50€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 3.448,50€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 2.850,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Mantenimiento de los servicios informáticos del Ayuntamiento		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Contrato menor de prestación de servicio mantenimiento informático y comunicaciones del Ayuntamiento. Los servicios serán prestados en jornadas laborales de 4 horas diarias de lunes a viernes por semanas completas durante un periodo de tres meses, por IT del informático del Ayuntamiento.		
<b>Duración del contrato:</b> Tres meses.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> JULIO TOMAS MARTÍNEZ PÉREZ  CALLE SUECIA, Nº 8  41800-SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> 27318111E

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/920/22706	219101024	781	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 17: Nº CONTRATO MENOR 085/19 DE FECHA 25/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación Urbanismo, Medio Ambiente y Gobierno Abierto		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 3.660€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 768,6€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 4.428,6 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> cuatro mil cuatros veintiocho con sesenta euros.		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> 7 Portátiles en régimen de alquiler para nuevos puestos de trabajos		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario pedido completo de 7 ordenadores portátiles en régimen de alquiler para nuevos puestos de trabajos a pagar durante 1 año (en 12 cuotas)		
<b>Duración del contrato:</b> 1 AÑO		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable del 2019. En la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> D. Plácido Jorge Girón López .		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 27.313.200-X

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/920/206	219101025	782	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 18: Nº CONTRATO MENOR 086/19 DE FECHA 27/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Educación		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 54,55	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 5,46 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 60,01 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> ...54,55€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Autobús para trasladar a los alumnos y alumnas de la Escuela Infantil Ntra. Sra. del Rosario a la Residencia de ancianos Municipal San Eustaquio.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> La Escuela Infantil Municipal Ntra. Sra del Rosario ha organizado una actividad para que alumnos y alumnas de infantil compartan experiencias y juegos con los abuelos y abuelas de la Residencia, por lo que necesitamos trasladar a los mismos de un centro a otro.		
<b>Duración del contrato:</b> 15 de mayo.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018. Sólo se presenta un presupuesto porque es la única empresa que nos hace este tipo de servicios.		
<b>Adjudicatario:</b> Autocares Perez Salinas, S.L.		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> P- 4108700- H



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/235/226	219101034	786	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 19: Nº CONTRATO MENOR 087/19 DE FECHA 27/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/Delegación de Cultura		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
<b>Importe del contrato (IVA excl).</b> 300,00€	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % EXCENTO DE IVA	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 300,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 300,00€		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Actuación del Grupo Zawiya.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Actuación del Grupo Zawiya Teatro de Aznalcollar, con la obra de teatro "TRES PAPAS PARA TOTÓ", que se pondrá en escena el próximo día 8 de Marzo de 2019 (viernes) con motivo del 1º Certamen de Teatro en Sanlúcar la Mayor		
<b>Duración del contrato:</b> El día 08 de Marzo de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO LA ZAWIYA DE AZNALCOLLAR. CALLE LLANOS DE LA LUNA, 2 41870-AZNALCOLLAR. SEVILLA		<b>D.N.I./C.I.F.:</b> G-91495408



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0600/334/22649	219101035	787	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 20: Nº CONTRATO MENOR 088/19 DE FECHA 27/02/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Seguridad		
<b>Financiación:</b> AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 6.624€	<b>Tipo impositivo IVA (21%):</b> 1.391,04€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 8.015,04€
<b>Valor estimado del contrato:</b> SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> * SERVICIO DE GRÚA CON CONDUCTOR DESDE ENERO A JUNIO DE 2019.-		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Necesidad del servicio de grúa con conductor desde Enero a Junio de 2019, para cubrir todos los eventos previstos, siendo estos los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Enero: Heraldo Real.- Cabalgata RRMM.. Gran Fondo "Guadimar".- Sábados Mercadillo (4).-</li> <li>* Febrero: Sábados Mercadillo (4).-</li> <li>* Marzo: Sábados Mercadillo (5).-</li> <li>* Abril.- Vía Crucis.- Semana Santa.- Sábados Mercadillo (4).-</li> <li>* Mayo.- Feria de Mayo 2019.- Sábados Mercadillo (2).-</li> <li>* Junio.- Carrera de Colores.- Procesión San Pedro.- Sábados Mercadillo (5).-</li> </ul> </li> </ul>		
<b>Duración del contrato:</b> A LA REALIZACIÓN.-		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> EL COMPUTO ANUAL DE ESTA EMPRESA NO SUPERA LOS 15 MIL EUROS		
<b>Adjudicatario:</b> : ASISTENCIA RESCATE Y RIS GRÚAS J.M & HORA CERO, S.L Avda.- Sanlúcar la Mayor, nº 5 (Polígono Pibo) 41110.- Bollullos de la Mitación (Sevilla).-		<b>.-.-D.N.I./C.I.F.</b> B90350695

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0400/132/22707	219101036	788	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 21: Nº CONTRATO MENOR 089/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales. Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas):		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 67,95 €	<b>Tipo Impositivo IVA (%):</b> 21% 14,26€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 82,21€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 67,95 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Materiales para la puesta en marcha de Escape room Violencia de Género		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Desde el punto de Igualdad municipal se creará una Escape room sobre la violencia de género, dirigido a los alumnos y alumnas de los centros educativos del municipio.		
<b>Duración del contrato:</b> Abril de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación</b> (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Francisca Carmona Pérez		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 27322333N

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219101126	804	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 22: Nº CONTRATO MENOR 090/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales. Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas):		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 33,20 €	<b>Tipo Impositivo IVA (%):</b> 21% 6,97€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 40,17€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 33,20 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Materiales para la puesta en marcha de Escape room Violencia de Género		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Desde el punto de Igualdad municipal se creará una Escape room sobre la violencia de género, dirigido a los alumnos y alumnas de los centros educativos del municipio.		
<b>Duración del contrato:</b> Abril de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Luis Lombardo Castillo		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 28476031F

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219101127	805	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 23: Nº CONTRATO MENOR 091/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales. Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas):		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 37,90 €	<b>Tipo Impositivo IVA (%):</b> 21% 7.95 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 45,85€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 37,90 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Grabadora para el desarrollo de una de las pruebas del Escape room Violencia de Género		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Desde el punto de Igualdad municipal se creará una Escape room sobre la violencia de género, dirigido a los alumnos y alumnas de los centros educativos del municipio.		
<b>Duración del contrato:</b> Abril de 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> Galeria Vargas S.L		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B41595133

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22613	219101128	806	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 24: Nº CONTRATO MENOR 092/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales. Pacto de Estado contra la Violencia de Género		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes,concretrándolas):		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 299,77 €	<b>Tipo Impositivo IVA (%):</b> 21% 11,99 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 311,76€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 299,77 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> Tomos jurídicos		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Recursos para la Asesoría Jurídica del Punto de Igualdad Municipal		
<b>Duración del contrato:</b> Marzo 2019		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2019.		
<b>Adjudicatario:</b> María Teresa Gutiérrez Gallego		<b>D.N.I./C.I.F.</b> 27322333N



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/231/22000	219101129	807	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 25: Nº CONTRATO MENOR 093/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Políticas Sociales.		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): .....		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 557,39 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21 % 117,05	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 674,44 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 557,39 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> adquisición de vestuario y calzado para la realización del trabajo de los Auxiliares del Servicio de ayuda a domicilio, eventuales..		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Compra de vestuario y calzado de distintas tallas, material imprescindible para la realización del trabajo que desempeñan por los/as auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, eventuales		
<b>Duración del contrato:</b> hasta deterioro del mismo.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15,000 euros en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> TXB, S.L. Avda. Bollullos de la Mitación , 10 C BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (Sevilla)		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B41927534



Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0300/2313/22104	219101130	808	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 26: Nº CONTRATO MENOR 094/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad		
<b>Financiación</b> (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 7.416,40 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> Exento	<b>Importe total del contrato (IVA incl.)</b> 7.416,40 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> Siete mil cuatros cientos dieciséis con cuarenta euros.		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial.		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> Se hace necesario póliza de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial.		
<b>Duración del contrato:</b> UN AÑO		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable del 2019. En la presente propuesta se adjuntan los presupuestos y la empresa relacionada con el objeto del presente contrato.		
<b>Adjudicatario:</b> Willis Iberia. ZURICH INSURANCE PLC		<b>D.N.I./C.I.F.</b> W0072130H

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/920/224	219101131	809	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 27: Nº CONTRATO MENOR 095/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Alcaldía		
Financiación La financiación para la adquisición de 17 medallas personalizadas para la Corporación Municipal es por parte del Ayuntamiento.		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 2.991,15 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 628,14€	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 3.619,29€
<b>Valor estimado del contrato:</b> 2.991,15 €		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Suministro <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objeto del contrato:</b> Adquisición de 17 medallas personalizadas para la Corporación Municipal		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> en vista de las próximas elecciones municipales, se hace necesario la adquisición de 17 medallas para la Corporación Municipal (16 para Concejales y 1 para Alcalde/sa). Las medallas, al igual que otros elementos como el bastón de mando, forman parte de la simbología que portan las autoridades municipales, fruto de antiguas tradiciones.		
<b>Duración del contrato:</b> A la entrega del material, 1 día.		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b> El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
<b>Adjudicatario:</b> Elite Condecoraciones S.L.		<b>D.N.I./C.I.F.</b> B93621415

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/912/22601	219101132	810	RC

El contratista sí  no  ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

PROPUESTA 28: Nº CONTRATO MENOR 096/19 DE FECHA 06/03/19

<b>Órgano proponente del contrato:</b> Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad		
<b>Financiación:</b> Ayuntamiento.-		
<b>Importe del contrato (IVA excl.):</b> 428,93 €	<b>Tipo impositivo IVA (%):</b> 21% 90,08 €	<b>Importe total del contrato (IVA incl.):</b> 519,01 €
<b>Valor estimado del contrato::</b> Cuatrocientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos		
<b>Naturaleza del contrato:</b> Obra <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suministro		
<b>Objeto del contrato:</b> MATERIAL SANITARIO DE REPOSICIÓN DE BOTIQUINES		
<b>Informe de la necesidad del contrato:</b> SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LOS BOTIQUINES EN LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.		
<b>Duración del contrato:</b> A LA ENTREGA.-		
<b>Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):</b>		
<b>Adjudicatario:</b> Farmacia Calle Real C.B. C/ Real, nº 21 Sanlúcar la Mayor, (Sevilla)		<b>D.N.I./C.I.F.</b> E-41810607

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	0100/920/226	219101133	811	RC
El contratista sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el “informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato”.

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor transcritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/ Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

Cuando son las nueve horas y treinta y tres minutos, abandona la sesión D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, disculpando su asistencia.

#### **6.- DEVOLUCION DE FIANZAS EXPEDIENTE 192-17 Y 243-14.**

D<sup>a</sup> , solicita devolución de fianzas depositadas por obras de “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO” y para “EJECUCIÓN DE EDIFICIO TERCIARIO ENTRE MEDIANERAS SIN ACTIVIDAD”, en C/ , de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de Febrero de 2.019, en el que se comprueba que el acerado ha sido repuesto correctamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la

integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la devolución de las fianzas de **210 €** y **739,80 €**, como garantía de la reposición del acerado y de la calzada, según expedientes 192/17 y 243/14, respectivamente, a la vista del informe técnico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

### **7.- PROPUESTA, AL OPAEF. DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE APREMIO.**

Vista la siguiente propuesta emitida conjuntamente por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad y la Sra. Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 7 de Marzo de 2.019, que dice como sigue:

*“ Con fecha 5 de marzo de 2018, resultó notificada a Don \_\_\_\_\_, usuario de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, liquidación en concepto de actualización del precio público por la prestación de servicios en dicha dependencia, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2017, ambos inclusive, por importe de tres mil trescientos once euros con veinte céntimos (3.311,20 €).*

*Por la Recaudación Municipal, con fecha 16 de mayo del pasado año, se remite al O.P.A.E.F. pliego de cargo, en el que figuraba como deudor dicho contribuyente, para la gestión de cobro en vía ejecutiva.*

*Notificada la correspondiente providencia, se interpone recurso contra la misma en el que se contienen las siguientes alegaciones: “En su día, firmé la notificación de regularización de la tasa por prestación de servicio en la residencia municipal de la tercera edad, correspondiente al año 2017. Fui informado del importe, y tras su comprobación consulté el medio de pago, comunicándome el director de la residencia, Sr. \_\_\_\_\_, que la cargarían en cuenta tal como se viene haciendo mensualmente (lo cual no ha sido así). A partir de ahí me despreocupé, como es lógico, ya que el correspondiente importe estaba dispuesto en mi cuenta bancaria habitual”.*

*Asimismo, el interesado, en base a dicha argumentación, solicita la “suspensión de la notificación con número de referencia 004726160602... por venir con recargo, mientras tanto se resuelva por el Ayuntamiento”.*

*Mediante informe de 7 de los corrientes, el Director de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, pone de manifiesto:*

*“-En el 2017 se produce el cambio de pensión, pasando a cobrar una pensión de orfandad absoluta. Este cambio de pensión origina un cambio en la tasa pública que venía abonando D. \_\_\_\_\_, al ser ésta del 75% de la misma.*

*-Con fecha registro de salida 30 de enero de 2018 y firmado por D. \_\_\_\_\_ el 05 de marzo de 2018 se le notifica liquidación por producirse dicho cambio en la pensión...*

*-Que tras realizar las gestiones con familiar de D. \_\_\_\_\_, queda clara la voluntad de realizar el abono por medio de liquidación a través de la Tesorería Municipal.*

*Que la misma debía ser comunicada por el que suscribe a la Tesorería Municipal para hacer efectivo ese abono.*

*-Que no habiéndose realizado la misma por el procedimiento establecido no se la ha pasado liquidación alguna, generando la misma unos intereses cuya responsabilidad no es atribuible a Don \_\_\_\_\_.”*



*A la vista de todo lo expuesto, visto el contenido del informe del Director de la Residencia, en el que se asume que no se comunicó a la Recaudación Municipal las instrucciones de Don \_\_\_\_\_ para el cobro de la liquidación practicada, y atendiendo a su condición de usuario de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, ambas Tenencias de Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local:*

***Primero:*** Solicitar de la Directora de la oficina, en esta Ciudad, del O.P.A.E.F. la suspensión del procedimiento ejecutivo contra Don \_\_\_\_\_, para el cobro del precio público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, referencia 000160668299, al considerar que dicho contribuyente no puede verse afectado por un anómalo funcionamiento de la Administración.

***Segundo:*** Que por la Tesorería Municipal se proceda a la anulación del cargo remitido, en su día, al OPAEF.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar de la Directora de la oficina, en esta Ciudad, del O.P.A.E.F. la suspensión del procedimiento ejecutivo contra Don \_\_\_\_\_, para el cobro del precio público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, referencia 000160668299, al considerar que dicho contribuyente no puede verse afectado por un anómalo funcionamiento de la Administración.

**SEGUNDO:** Que por la Tesorería Municipal se proceda a la anulación del cargo remitido, en su día, al OPAEF.

#### **8.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 4 DE MARZO DE 2019 (PUNTO 5), POR ERROR MATERIAL.**

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, número 43/19, por el que se da cuenta de la existencia de un error material, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Marzo de 2.019, en la parte dispositiva primera del punto quinto, al haberse transcrito en la propuesta, erróneamente, como inicio del servicio **DONDE DICE** “con efectos de 24 de Septiembre del año en curso” **DEBE DECIR** “con efectos de 18 de Febrero del año en curso”

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo Primero del Punto Quinto, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 4 de marzo de 2019, debiendo decir: **“CON EFECTOS DE 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO”**.

**SEGUNDO:** Notificar le precedente acuerdo a la interesada, Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Cuando son las nueve horas y cuarenta minutos abandona la sesión la Sra. Interventora al finalizar los asuntos económicos.

**9.- SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE SAN MIGUEL RELATIVO AL ESPACIO LIBRE Y LICENCIA APERTURA INSTALACIONES SOLICITADO MEDIANTE ESCRITO CON R.E. N° 6624.**

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, con registro de entrada nº 6624, de fecha de 18 de Octubre de 2018, en el que solicita:

- 1.- Estado de la tramitación del procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela "Área Libre Pública" del Plan Parcial " \_\_\_\_\_ " con ref. Catastral \_\_\_\_\_.
- 2.- Copia de la Licencia de Apertura de las instalaciones de la Licencia de Apertura de las instalaciones ubicadas en dicha parcela."

Resultando que la **Junta de Gobierno Local con fecha 11 de Diciembre de 2018**, adoptó, en su parte dispositiva el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** Conceder a D. \_\_\_\_\_, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, a D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, a D. \_\_\_\_\_ (R. Entrada nº 5628) como Presidente de la Comunidad de Propietarios " \_\_\_\_\_ ", un plazo de **quinze días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.**

**SEGUNDO:** Suspende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D. \_\_\_\_\_, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

**TERCERO:** Advertir a D. \_\_\_\_\_ que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a D. \_\_\_\_\_ a los efectos oportunos. Así como a los Servicios Técnicos Municipales."

Resultando que con fecha 11 de Enero de 2019, D. \_\_\_\_\_ presenta escrito con R.E. N° 406, en el que solicita acceso al expediente tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos de la parcela "Área Libre Pública" del Plan Parcial " \_\_\_\_\_ " con Ref. Cat. \_\_\_\_\_.

Y que con fecha 30 de Enero de 2019, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presenta escrito en Representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización \_\_\_\_\_ con R.E. N° 876, acompañando escritura de Poder General en el que solicita copia de todos los documentos que sean entregados a D. \_\_\_\_\_ respuesta a la solicitud del mismo con Registro de Entrada nº 6624.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: "Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de

*las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”.*

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce el derecho de los ciudadanos “*a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación*”.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local con la ausencia de D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, por incurrir en causa de abstención artículo 28.2 a), Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis miembros que la integran, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. [Nombre], Acceso al Expediente procedimiento tendente a la obtención de la titularidad de los terrenos correspondientes a la parcela “Área Libre Pública” del Plan Parcial “[Nombre]” y al Expediente de Licencia de Apertura de las instalaciones ubicadas en dicha parcela, mediante personación en las Dependencias de la Secretaría General (Expte obtención titularidad “Área Libre Pública”) y en los Servicios Técnicos Municipales (Expte. Licencia de Apertura de las instalaciones) de este Ayuntamiento, sita en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, de 9 a 14, 00 horarios de oficinas de Lunes a Viernes.

**SEGUNDO:** Advertir al interesado que, a la vista del expediente, deberá determinar los documentos de los que desee la referida copia, significándole que, de que conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta, con carácter previo, al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

#### **10.- CONTESTACIÓN ESCRITO PRESENTADO CON R.E. Nº 564 DE 18 DE ENERO DE 2019, RELATIVO A ACCESO DOCUMENTACIÓN ÁMBITO URBANÍSTICO.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> [Nombre], D. [Nombre], D<sup>a</sup> [Nombre] y D. [Nombre], con registro de entrada nº 564, de fecha de 18 de Enero de 2019, por el que solicita:

*"Se nos dé pleno acceso y copia de forma inmediata de todos los expedientes correspondientes al desarrollo y calificación urbanística de la urbanización "[Nombre]" como interesados y perjudicados por la planificación urbanística que afecta a dicha zona y a la parcela en cuestión de la*

*que somos legítimos propietarios, todo ello en virtud del artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.."*

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *"Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada"*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico"*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica"*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de Marzo de 2019, obrante en el expediente relativo a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de los documentos técnicos de la Modificación de Planeamiento General " " y el Plan Parcial " ".

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, ACUERDA:

**PRIMERO:** Informar al interesado que los documentos técnicos de la Modificación de Planeamiento General " " y el Plan Parcial " ", se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en la siguiente carpeta de indicadores de transparencia:

***<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados-00054/>***

Dicha carpeta contenía con anterioridad, además, el contenido documental del Plan Parcial " ", de desarrollo de la citada Modificación de Planeamiento.

Ambos documentos puede encontrarse de manera directa en los siguientes enlaces, correspondientes con la referida carpeta:

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa01\\_Memoria.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa01_Memoria.pdf)

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa02\\_Planos.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa02_Planos.pdf)

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa03\\_Planos.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa03_Planos.pdf)

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa04\\_Planos.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.02.MPLaMarquesa04_Planos.pdf)

<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-53-/00.03.PP15-La-Marquesa.pdf>

**SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

## **11.- PROPUESTA LICENCIA MUNICIPAL ANIMALES PELIGROSOS.**

### **CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS AL AMPARO DE LA LEY 50/99 DE 23 DEDICIEMBRE Y DEL REAL DECRETO 42/2008 DE 7 DE MARZO.**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, de fecha 22 de Febrero de 2.019, R.E. N° 1463, por el que solicita la obtención de Licencia Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y considerando que:

**1º.-** Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2.008, de 12 de Febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirá la previa obtención de Licencia Administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

**2º.-** Como quiera que D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ presenta la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada y autorización para la verificación de datos para solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Justificante de transmisión de datos relativo a consulta de datos de identidad (Plataforma de Intermediación de datos).
- Certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía del que se deriva que no hay constancia de sanciones accesorias firmes impuestas al interesado por infracciones graves o muy graves, a los efectos del artículo 4.2 y 3 del Decreto 42/2008, de 12 de Febrero.
- Certificado de Capacidad Física y Aptitud Psicológica, de fecha 8 de Febrero de 2.019.
- Documentos de Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil, por importe de 300.000 euros, así como recibo del pago de dicha Póliza con fecha de expedición 22/02/2019.
- Justificante de transmisión de datos relativo a inexistencia antecedentes penales (Plataforma de Intermediación de datos).

Asimismo, consta en el expediente copia del registro en el Registro Andaluz de Identificación Animal de dos animales raza Pitbull Terrier con nº de identificación propiedad del interesado.

Vista la **Instrucción de 10 de mayo de 2010 impartida al efecto por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego**, dice como sigue:

“Como quiera que la obligación de tener realizado el Curso específico para tales licencias quedaba condicionada a la efectiva regulación del mismo, y en tanto ésta regulación no entre en vigor, todas las solicitudes que se presenten en los referidos Ayuntamientos, para la obtención de la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, serán tramitadas de acuerdo con la normativa vigente, todo ello mientras no sea publicada la prevista Orden reguladora de dicho Curso.

En consecuencia, y hasta que dicha Orden no sea publicada y entre en vigor, el requisito de tener superado el Curso específico para tales licencias no resultaría exigible, y por tanto, las solicitudes que se presenten antes de la entrada en vigor de dicha Orden, se seguirán tramitando sin el cumplimiento de tal requisito.”

Examinado lo anterior, se acredita que **D<sup>a</sup>**, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente para la obtención de Licencia Administrativa mencionada Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal anteriormente mencionado.

Considerando que con fecha 9 de Noviembre de 2005, se suscribió Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, en cuya virtud se le encomienda la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Sanlúcar la Mayor, creado por la Ley 11/2003, por parte de este Ayuntamiento al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis miembros que la integran, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de aprobación a **D<sup>a</sup>**, a la vista de los antecedentes descritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento del interesado las siguientes prescripciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 42/2008 de 7 de Marzo, sobre Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

1ª La Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

2ª La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en



tanto que dicha medidas no haya sido dejada sin efecto.

3ª La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento que corresponda.

4ª. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

5ª.- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencias de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal ( ) como perro potencialmente peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 5.6.

6ª En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

7ª La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

8ª El transporte de animales potencialmente peligroso habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

9ª Los Ayuntamientos podrán ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

10ª La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante todo el periodo de de la licencia otorgada.

11º El seguro presentado cubre sólo al animal con número de microchip ( ) y siendo que el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 4. f) obliga a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros, habrá de requerirse al interesado que cualquier nuevo animal potencialmente peligroso de su titularidad deberá contar con seguro igualmente, ya sea por la suscripción de una nueva póliza o la modificación de la actual.

**TERCERO.-**Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2003 de 24 de Noviembre y Decreto 148/12, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.



**CUARTO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Consejo Andaluz de Veterinarios.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado y a la Jefatura de la Policía Local.

**SEXTO.-** Notificar a la Tesorería Municipal a efectos de la liquidación correspondiente.

**12.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPEDIENTE 58-18.**

Vista la instancia presentada por \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de Obras para **CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA**, en un tramo de la \_\_\_\_\_, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones Industrial, Don \_\_\_\_\_, visado por el correspondiente Colegio Oficial con nº \_\_\_\_\_ de 20/04/2018.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 8 de Marzo de 2.019, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

<b>Asunto</b>	<b>LICENCIA DE OBRA 58/18</b>
<b>Objeto</b>	<b>OBRA CIVIL PARA LA CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN UN TRAMO DE LA</b>
<b>Promotor</b>	
<b>Localización</b>	<b>Avenida</b>
<b>Proyecto</b>	<b>D. , ingeniero de Telecomunicaciones</b>
<b>Presupuesto</b>	<b>2.951,00 €</b>

**1.- Objeto de la licencia.**

Se ha solicitado la licencia para la obra descrita en el PROYECTO DE "OBRA CIVIL PARA LA CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN UN TRAMO DE LA AVENIDA \_\_\_\_\_"

Se trata de la ejecución de una obra civil de canalización de soporte para una línea de **fibra óptica** para la utilización por parte de \_\_\_\_\_.

Se pretende ejecutar la obra de una zanja de 135 metros de longitud partiendo de la **Avenida** en dirección a la instalación existente de \_\_\_\_\_ en la antena de la parcela con acceso en \_\_\_\_\_.

Consiste en la apertura de zanja para alojar tubos de diferentes diámetros por los que irá posteriormente le tendido subterráneo de fibra óptica para el correcto servicio de los equipos del operador \_\_\_\_\_. Se plantean 5 metros en calzada, 11 metros sobre acerado y 4 metros sobre tierra.

**2.- Documentación**

Se encuentran formando parte del expediente los siguientes documentos:

- solicitud por parte de \_\_\_\_\_
- Consta el pago de tasas por importe de 212, 97 € de la licencia, más 40,00 € de la zanja y garantía o fianza de 1.100 €.

– Se encuentra parte de la canalización cruzando una parte de la travesía de la carretera SE-3401 a su paso por el núcleo urbano. Se encuentra emitido por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Sevilla el INFORME VINCULANTE sobre AUTORIZACIÓN para Canalización de Fibra Óptica en Travesía en el T.M. de Sanlúcar la Mayor, de fecha 12 de diciembre de 2018 y sujeta a las condiciones técnicas y económicas que se contienen en dicho informe.

– Se encuentra aportado Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, redactados por el mismo técnico.

### 3.- MARCO NORMATIVO Y PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

<p>PLANEAMIENTO MUNICIPAL (ORDENACIÓN URBANÍSTICA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982.</li> <li>– PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.</li> </ul>
--	---

Con base en el planeamiento vigente, los suelos en los que se actúa pertenecen al Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado con uso VIARIO. En este suelo se permiten obras de infraestructuras de servicios urbanos básicos, como es el de suministro eléctrico.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que encuentran fuera del ámbito de aplicación.

### 4.- Plazos. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:

<b>Inicio de las obras</b>	En el plazo de 6 meses
<b>Interrupción</b>	Máxima de 6 meses
<b>Finalización</b>	24 meses

5.- Presupuesto. El Presupuesto de Ejecución Material de las Obras asciende a la cantidad de 47.163,67 €.

6.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU). Vista la solicitud y la obra objeto de licencia, se informa que se cumple con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El objeto de la obra entra en el campo de actuaciones para facilitar la interconexión de la red de Estaciones Base, Elementos Remotos, Nodos y cualesquiera otras instalaciones para las que está legalmente habilitada. Se trata de una Red de Transmisión que dará servicio al emplazamiento SE79V (AT\_SE\_COLÓN).

Con esta obra no se altera la clasificación de suelo, ni se produce nueva obra de edificación o volumetría, ni se alteran alineaciones y rasantes. Se considera que es compatible con el planeamiento urbanístico.

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obra para la **CANALIZACIÓN** descrita en el **PROYECTO DE "OBRA CIVIL PARA LA CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN UN TRAMO DE LA AVENIDA "** aportado redactado por el ingeniero de telecomunicaciones industrial D. visado con nº de 20/04/2018 y sujeto a las condiciones impuestas en el **INFORME VINCULANTE** emitido con fecha 12/12/2018 por el Servicios de Carreteras de Diputación de Sevilla."

Visto el siguiente informe complementario emitido por el Arquitecto Municipal, que dice como sigue:

“

<b>Asunto</b>	<b>LICENCIA DE OBRA 58/18</b>
<b>Objeto</b>	<b>OBRA CIVIL PARA LA CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN UN TRAMO DE LA AVENIDA</b>
<b>Promotor</b>	
<b>Localización</b>	<b>Avenida</b>
<b>Proyecto</b>	<b>D. , ingeniero de Telecomunicaciones</b>
<b>Presupuesto</b>	<b>2.951,00 €</b>

Se emite el presente informe aclaratorio de una **errata** que se contenía en el punto número 5 del informe técnico emitido en fecha 21 de febrero de 2.019; se decía que el P.E.M. Era de 47.163,67 €. Por el contrario, en la cabecera del mismo informe se expresaba que el presupuesto de ejecución material correcto es de **2.951,00 €.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a , para **CANALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA**, en un tramo de la , según Proyecto Técnico de Canalización de Infraestructura y tendido de Fibra óptica para Red de Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones Industrial, Don , visado por el correspondiente Colegio Oficial con nº de 20/04/2018.

**SEGUNDO.-** Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **2.951,00 €.** que constituye la Base Imponible.

### **13.- PUNTO URGENTE.**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales se justifica la urgencia como consecuencia de la próxima celebración de las Elecciones Generales convocado mediante **Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de la**

**Jefatura del Estado** y la existencia del cumplimiento de los plazos perentorios de la Ley de Régimen Electoral General.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

### **1.- LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL.**

Visto el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 55 de 5 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General, así como en el Real Decreto anteriormente mencionado por el que se convocan las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo domingo 28 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 56.1, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Reservar los siguientes lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgante, respetando los porcentajes que corresponda a cada formación política en cada una de las calles.

- En los elementos de 1,60 x 0,75 para colocación de carteles electorales que se instalan en los siguientes emplazamientos, tres módulos de las dimensiones anteriormente citadas en:

Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.

Cerramiento de Plaza del Dr. Carlos Infantes.

Colegio Público "La Paz".( A partir del día 22 de abril de 2019).

Proximidades del Centro de Salud.

Cerramiento del Colegio HH. Maristas.( A partir del día 22 de abril de 2019).

Colegio Público San Eustaquio (Edificio Corredera).( A partir del día 22 de abril de 2019).

Colegio Público San Eustaquio (Edificio Calle Castilla).

Avda. Polideportivo.

Cerramiento de Zona Verde Calle Huerta.

- Se podrán colocar sobre barandilla y/o cerramientos público, siempre y cuando que se instalen sobre una base y con un sistema de fijación que sea fácil su desmontaje y no dañe al cerramiento. No obstante lo anterior no se podrá cubrir la totalidad del cerramiento con carteles electorales. Quedan excluidas las barrandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la celebración de la **Semana Santa, (de Viernes de Dolores 12 a Domingo de Ramos 21 de abril)** y su coincidencia con la campaña electoral, no se permitirá en los lugares que

se indican a continuación, (del 12 al 21 de Abril de 2019) la colocación de carteles y banderolas o cualquier propaganda electoral, ni se habilitará farolas, cableado u otras zonas públicas para colgar cartelería ni ningún otro tipo de propaganda electoral por los itinerarios de las Hermandades; por respeto y seguridad, ya que ante la acumulación de personas desaconsejan la existencia de elementos colgantes o suspendidos de forma que suponga un elemento obstaculizador que impida o dificulte el paso de las cofradías:

C/ LORA  
C/VIRGEN DE LAS NIEVES  
AVDA HERMANO CIRILO  
AVDA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS  
C/REAL  
C/JUAN CARLOS I  
C/ALTOZANO  
C/HUERTO  
PLAZA STMO.CRISTO DE LA HUMILDAD  
PLAZA DE SANTA MARÍA  
PORCHE D.FRANCISCO CARRETERO  
C/CONCEJAL JIMÉNEZ BECERRIL  
C/SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS  
C/SAN VICENTE  
C/JESÚS  
C/MARÍN FERIA  
C/JOSÉ LUÍS ESCOLAR  
C/VIUDA MARQUESA DEL SALTILLO  
PLAZA DE SAN PEDRO  
C/JOSÉ ÁLVAREZ  
C/ LORA  
AVDA NTRO PADRE JESÚS CAUTIVO  
AVDA PRÍNCIPE DE ESPAÑA  
CORREDERA  
C/HNA .ESCLAVA CARMEN FERNÁNDEZ  
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES  
SALESIANAS  
C/TENIENTE MORILLO  
C/DUQUE DE LERMA  
PLAZA ALAMILLOS  
C/SAN FERNANDO  
PLAZA ZAMBULLÓN  
C/ZAMBULLÓN  
C/INMACULADA CONCEPCIÓN  
C/JUAN DELGADO  
C/CRISTÓBAL COLÓN (TRAVESÍA)  
AVDA.FRANCISCO LINDES

**TERCERO.-**Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

**CUARTO.-** Notificar al Responsable de Servicios a la Ciudad, al Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores, Policía Local y Presidente del Consejo General de Hermandades y Cofradías.”

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales se justifica la urgencia como consecuencia de la próxima celebración de las Elecciones Generales convocado mediante **Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado** y la existencia del cumplimiento de los plazos perentorios de la Ley de Régimen Electoral General.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

## **2.- LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA.**

Visto el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 55 de 5 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General, así como en el Real Decreto anteriormente mencionado por el que se convocan las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo domingo 28 de abril de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 42.1, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto citado, la campaña electoral durará 15 días y comenzará a las cero horas del viernes 12 de abril y finalizará a las veinticuatro horas del viernes 26 de Abril.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Reservar los siguientes locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral.

-Casa de la Cultura (Avda.Principe de España, nº3): Durante los días 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 25 de abril, desde las 8,00 horas a las 23,00 horas.

-Parque de las Majarocas: Durante los días 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de abril, desde las 8,00 horas a las 23,00 horas.

-Edificio Ecocentro sito en Glorieta Antonio Moguer s/n (Sala Multiusos, Planta Baja (Bar-Pista de Baile)) : Durante los días 12,22,23,24,25 y 26 de abril, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas y de 16,00 horas a las 23,00 horas.

**SEGUNDO.-** Expedir Certificación y posterior remisión a la Junta Electoral de Zona de Sevilla.

**TERCERO.-** Notificar al Responsable de Servicios a la Ciudad, al Técnico de la Casa de la Cultura



y a la Delegada de Educación, Cultura, Comercio y Participación.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,  
Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

